

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 07 de Febrero del 2023.

### VISTO:

La Carta N° 044-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 23 de enero del 2023; el Informe 008-SLYBS-HDAC-2023, de fecha 19 de enero 2023 y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG.DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R.P/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Que, los artículos VI del Título Preliminar de la Ley 26842 – Ley General de Salud, en su primer párrafo establece que, "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, según la Ley 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Registro de Desastres (SINAGRED), sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral



participativo, la misma que se creó con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación, atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;



Que, según la Ley N° 28411- Ley General dispone en el inciso 79.3 del artículo 79° indica que, los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetiva, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política del estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobiernos;



Que, la Unidad Ejecutora N° 401-0890 Hospital Regional Daniel Alcides Carrión, Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, cuenta con programas presupuestales entre ellos el programa Presupuestal 0068; Programas de Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencias para desastres, el mismo que tiene como resultado específico reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante peligros de origen natural; cabe detallar, que la vulnerabilidad se define en base a la i) la exposición, la que está referida a las decisiones y prácticas que ubican al ser humano y sus medios de vida en la zona del impacto al peligro, se basa en un análisis inicial de los parámetros de susceptibilidad en el territorio a los fenómenos y a los elementos expuestos en dicho territorio ii) la fragilidad, que se refiere a los elementos de desventaja y debilidad relativa del ser humano y los medios de vida; iii) la Resiliencia, que está relacionada al nivel de asimilación o capacidad de recuperación del ser humano y sus medios de vida frente a la ocurrencia de un peligro;



Que, así mismo "El Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de Riesgo y Defensa Nacional – 2023" del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de Pasco" tiene como objeto general "ampliar la capacidad de respuesta frente a emergencias y desastres ya sean estos internos o externos del Servicio EMED del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7°, que a la letra dice "**b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco**", norma concordante con el numeral 1.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "**Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su**

